

## ¿Cuál es el mandato que sustenta la participación de cada entidad de la Secretaría Técnica del Diálogo Nacional?

- **Ministerio Público**

De conformidad con el artículo 251 de la CPR, dentro de las funciones del MP, además de dirigir la investigación criminal y la persecución penal, es el ente encargado de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, por esa razón tienen un mandato legal que les permite participar en la elaboración de la propuesta de reforma constitucional.

- **Procurador de los Derechos Humanos**

De conformidad con el artículo 275 de la CPR, tiene dentro de sus atribuciones, promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos y recomendar de manera pública o privada a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo, de tal manera que bajo la norma constitucional también el Procurador de los Derechos Humanos tiene facultades para participar en esta iniciativa.

- **Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-**

La CICIG que sabemos que deviene de un mandato de Naciones Unidas con el gobierno de Guatemala, suscrito el 12 de diciembre del 2006, tras la opinión consultiva identificada con el expediente 791-2007 de la CC y su ratificación del Congreso de la República el 1 de agosto del 2007, conforme ese mandato y entre otras tantas atribuciones, conferidas a la CICIG está el recomendar al Estado la adopción de las políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad Y prevenir su reparación, incluyendo: Las reformas jurídicas e institucionales necesarias para ese fin, de tal manera que el propio mandato de la CICIG habilita al Sr. Comisionado para participar también en este proyecto de reforma constitucional en materia de justicia.

- **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

De acuerdo con el mandato establecido mediante el acuerdo para el establecimiento de una oficina en Guatemala aprobado por el Congreso de la República el 31 de mayo del 2005, tienen dentro de su mandato, entre otras funciones, observar la situación de los derechos humanos a fin de asesorar a las autoridades en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para promover y proteger los derechos humanos en Guatemala, asesorar al Estado guatemalteco y en las esferas de su competencia, a representantes de sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y particulares.

- **Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala**

Los coordinadores residentes son designados como representantes del secretario general de las Naciones Unidas y trabajarán en estrecha colaboración con los gobiernos nacionales y junto sus equipos de abogacía por los mandatos e intereses de los Estados miembros de UN, basa su actuación en la carta de Naciones Unidas en el acuerdo básico de cooperación entre el gobierno de Guatemala y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD, que fue suscrito en la ciudad de Guatemala en el año 1998.